



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Despues sobre nombram<sup>to</sup> de Repartidores Comisarios para la venta de Alamos y otras cosas — — — Calle Mayor por su May<sup>r</sup> de ella y su Jurisdic<sup>ion</sup> D. Juan

Lozano residente en dho. Calle Mayor y D. Diego Martin Suarez Reg<sup>te</sup> p<sup>ro</sup>curador D. Fernando Martin Diego de los Rios D. Antonio Garcia Torres y D. Blas<sup>mo</sup> Martinez de Lezo que lo son anuales con voto de calidad y legit<sup>imo</sup> de esta expresada villa por ausencia a D. Juan Martin Fontalbe tambien Reg<sup>te</sup> p<sup>ro</sup>curador anual cuando juntos en su Ayuntamiento como acostumbra con ausencia de D. Agustin Barrios y D. Juan Salinas con<sup>to</sup> p<sup>ro</sup>curadores del comun y D. Juan Torres p<sup>ro</sup>curador Diputado para tratar y conferir sobre dho. puntos tocantes a presencia<sup>tes</sup> al finisio de ambas Magestades Vn y vntdad de este comun acordaron lo sig<sup>te</sup> — — —

Lo primero nombraron sus May<sup>res</sup> por Repartidores de dho. Concesiones para este presente año a D. Joseph Torres Cuellar D. Fernando de los Rios y D. Juan Garcia Machos y D. Juan Martin Torres y a quienes se les haga saber para su aceptac<sup>ion</sup> y dho. y que se acuerde p<sup>ro</sup>ut. la dho. Jurisdic<sup>ion</sup> de Vnida de Mayo proceder con dho. Repartim<sup>to</sup> a dho. Repartim<sup>to</sup> encerrandolos para ello hazon conseq<sup>u</sup>encia

Lo segundo mandaron ser Acempe o p<sup>ro</sup>curador para la venta de p<sup>ro</sup>pios Alamos y otros y corte de lana de una conformidad nombraron sus May<sup>res</sup> por Comisarios para dho. efecto a D. Fernando Obispo Torres y D. Antonio Garcia Urquiza

Lo tercero en acenz. a estas proximidades la quarta repartido en acenz. al dho. dho. Com. al con<sup>to</sup> de esta Villa a fin de que por en caso de que se acordare si era duplicada con la Comunal